

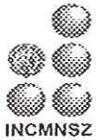
Instituto Nacional de Ciencias Medicas y Nutrición
SALVADOR ZUBIRÁN



REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LOS
SERVICIOS DEL COMEDOR

J
INCMNSZ

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS 2008

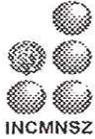


Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición
SALVADOR ZUBIRÁN

I N D I C E

CAPITULO	TÍTULO	PAGINA
	PRESENTACIÓN	3
	DISPOSICIONES GENERALES	4
	OBJETO	5
1	REQUISITOS	6
2	BENEFICIARIOS	7
3	HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	10
4	POLÍTICAS	12
5	OPERACIÓN	13
6	MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES	16
	TRANSITORIOS	17
	GLOSARIO DE TÉRMINOS	18

 **INCMNSZ** 

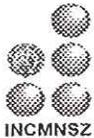


Instituto Nacional de Ciencias Medicas y Nutrición
SALVADOR ZUBIRÀN

Presentación

“El presente Reglamento tiene como fin servir de marco de actuación para quienes interactúan en el proceso normativo y de prestación del Servicio de Comedor del Instituto, así como a quienes son usuarios de estos; buscando una reciprocidad en términos de actitud, atención, actuación y respeto, que coadyuve a mantener una armonía y línea de calidad en nuestro Comedor

INCMNSZ



Instituto Nacional de Ciencias Medicas y Nutrición
SALVADOR ZUBIRÀN

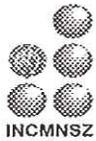
DISPOSICIONES GENERALES

Con fundamento en lo preceptuado en el CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO, de Las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en ESTE INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÀN que en su ARTÍCULO 101, Enuncia que: "Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar diariamente de treinta minutos de descanso para tomar cada uno de los alimentos a que tenga derecho, tiempo que quedará incluido dentro de su jornada,

La Prestación de los Servicios de Comedor se otorga desde el origen del Instituto Nacional de Ciencias Medicas y Nutrición Salvador Zubiràn. Motivo por el cual se crea EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR.

Las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria para el personal usuario con derecho al SERVICIO DEL COMEDOR.

[Handwritten signature]
INCMNSZ
[Handwritten signature]

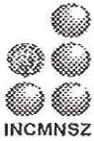


Instituto Nacional de Ciencias Medicas y Nutrición
SALVADOR ZUBIRÀN

OBJETO

Este Reglamento tiene por objeto normar la prestación del Servicio de Comedor a los trabajadores, del Instituto a efectos de que se les brinde el desayuno, comida y cena de acuerdo con su jornada laboral, funciones y responsabilidades, como una prestación adicional que coadyuvé en una mejor condición laboral.

INC MNSZ



Instituto Nacional de Ciencias Medicas y Nutrición
SALVADOR ZUBIRÀN

CAPÍTULO PRIMERO

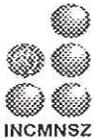
REQUISITOS

ARTÍCULO 1º.- Para tener acceso al comedor los trabajadores deberán presentar el Gafete de Identificación Personal del Instituto, el cual deberá estar vigente, para poder acceder a los servicios a los que tenga derecho.

ARTÍCULO 2º.- Cuando el personal de nuevo ingreso no cuente con su gafete de identificación para ingresar al comedor, deberá solicitar un pase o permiso provisional en el Departamento de Nutrición Hospitalaria y Ambulatoria, quien verificará la procedencia o improcedencia de la petición con la información emitida por el Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal.

ARTÍCULO 3º.- Toda solicitud de servicio de comedor para personas ajenas al Instituto, deberá estar autorizada en las siguientes instancias:

a) Área Médica por el Director de Enseñanza.



Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición
SALVADOR ZUBIRÁN

- b) Área Administrativa por el Director de Administración.
- c) Maestros e invitados especiales por el Director General.

CAPÍTULO SEGUNDO

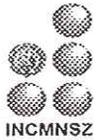
BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 4º.- Tendrán derecho al servicio de comedor el siguiente personal:

- a) De base.
- b) De confianza.
- c) Médicos residentes e Internos.
- d) Prestadores de servicio social, (del área médica y administrativa, con la autorización correspondiente del Director de Enseñanza y Administrativo respectivamente.)
- e) Prestadores de servicios profesionales (honorarios).

NOTA: EL PERSONAL QUE RECIBE EL PAGO DE SU SUELDO POR PROYECTO DEBERÁ DE CUBRIR EL COSTO DE SUS ALIMENTOS CON CARGO A DICHO PROYECTO.

ARTÍCULO 5º.- El servicio de comedor, será exclusivamente para el personal en función, es decir, este derecho no es aplicable cuando el



Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición SALVADOR ZUBIRÁN

trabajador se encuentre de: vacaciones, descanso, permiso económico, incapacidad o días festivos.

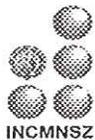
ARTÍCULO 6º.- Queda estrictamente prohibido a los trabajadores prestar su gafete o hacer mal uso del mismo.

ARTÍCULO 7º.- Los trabajadores que laboren siete, ocho u doce horas con horario nocturno o turnos especiales; tendrán derecho a disfrutar de los alimentos autorizados, conforme a su Jornada Laboral, horario de trabajo, horario de atención del Comedor y alimentos autorizados, atendiendo las siguientes especificaciones:

JORNADAS LABORALES, HORARIOS Y ALIMENTOS

Jornada laboral de 35 horas semanales (7 horas diarias).

Horario de labores	Alimentos Autorizados		
	Desayuno	Comida	Cena
6:00 a 13:00	X		
7:00 a 14:00		X	
8:00 a 15:00		X	
9:00 a 16:00		X	
10:00 a 17:00		X	
11:00 a 18:00		X	
12:00 a 19:00		X	



**Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición
SALVADOR ZUBIRÁN**

13:00 a 20:00		X	
14:00 a 21:00			X
15:00 a 22:00			X

Jornada laboral de 40 horas semanales (8 horas diarias).

Horario de labores	Alimentos autorizados		
	Desayuno	Comida	Cena

6:00 a 14:00	X	X	
7:00 a 15:00	X	X	
8:00 a 16:00		X	
9:00 a 17:00		X	
10:00 a 18:00		X	
11:00 a 19:00		X	
12:00 a 20:00		X	
13:00 a 21:00		X	
14:00 a 22:00			X

TURNO NOCTURNO

19:00 a 7:00	X		
20:00 a 8:00	X		
21:00 a 9:00	X		
20:30 a 7:30 *	X		

Jornada Acumulada (Sábados, domingos y días festivos)

Horario de labores	Alimentos autorizados		
	Desayuno	Comida	Cena

6:00 a 18:00	X	X	
7:00 a 19:00	X	X	

Handwritten signatures and initials:
 - Top right: *JD*
 - Middle right: *Bea Bar*
 - Bottom right: *KL*



Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición
SALVADOR ZUBIRÁN

8:00 a 20:00		X	X
--------------	--	---	---

EL HORARIO DEL PERSONAL NO PODRÁ INICIAR EN UNA HORA FRACCIONADA, CON EXCEPCIÓN DEL HORARIO MARCADO QUE APLICARA EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERSONAL DE ENFERMERÍA.

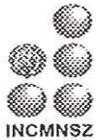
ARTÍCULO 8º.- Los trabajadores dispondrán de 30 minutos para tomar sus alimentos, conforme lo establecido en las Condiciones Generales.

ARTÍCULO 9º.- El personal de servicio social o prácticas profesionales tendrá acceso a un servicio de comedor, independientemente de su horario y días de servicio. Los titulares de cada área fijarán el horario para tomar sus alimentos el cual no podrá exceder de los 30 minutos.

CAPÍTULO TERCERO

HORARIOS.

ARTÍCULO 10º.- El horario de atención para los usuarios del Servicio de Comedor será de lunes a domingo de las 6:30 a.m. a las 19:30 p.m., en promedio conforme a la siguiente tabla



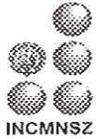
**Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición
SALVADOR ZUBIRÁN**

Días	Tipo de Alimento	Área	Horario
Lunes a Viernes	Desayuno	Cirugía	06:30 a 06:45 hrs.
		Todas la áreas	07:00 a 07:45 hrs.
		Enfermería	08:00 a 08:20 hrs.
	Colaciones/Mat		10:00 hrs.
	Comida	Todas la áreas	12:00 a 14:30
		Residentes/Medicina Interna	15:00 a 15:30 hrs.
	Cena	Todas la áreas	18:30 a 19:30 hrs.
Colaciones Vespertino.		19:30 hrs.	

Sábados Domingos Y días festivos	Desayuno	Todas la áreas	7:00 a 8:30 hrs.
	Colaciones		10:00 hrs.
	Comida		12:30 a 14:30 hrs.
			18:30 a 19:30 hrs.
	Cena		19:30 hrs.
	Colaciones		

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

INCMNSZ



Instituto Nacional de Ciencias Medicas y Nutrición
SALVADOR ZUBIRÀN

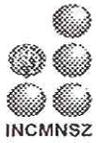
CAPÍTULO CUARTO

POLÍTICAS

ARTÍCULO 11º.- No se proporcionará servicio de comedor fuera de los horarios establecidos, a excepción del personal que por razones de trabajo no haya utilizado el comedor en su horario asignado; y en cuyo caso, se deberá solicitar vía telefónica a la Jefatura del Departamento de Nutrición Hospitalaria y Ambulatoria, quien conforme a las circunstancias planteadas por el área solicitante, determinará la procedencia o improcedencia de la petición. Cuando un trabajador tenga que laborar fuera de su jornada de trabajo (horas extras o adicionales), no podrá hacer uso de los servicios del comedor.

ARTÍCULO 12º.- El Servicio de Comedor se sujetará a los horarios que fije el Departamento de Nutrición Hospitalaria y Ambulatoria. El horario y cualquier cambio será dado a conocer entre todo el personal con derecho a alimentos y se fijará, además, en lugar visible del comedor.

ARTÍCULO 13º.- No funcionará el servicio de comedor fuera de los horarios establecidos por el Departamento de Nutrición Hospitalaria y Ambulatoria.



Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición
SALVADOR ZUBIRÀN

ARTÍCULO 14º.- Los menús, con su valor nutricional, serán iguales para todo el personal con derecho a alimentos, no habrá dietas especiales en personas que no se consideren pacientes ambulatorios.

ARTÍCULO 15º.- Ninguna persona tiene derecho a recibir más alimentos que los que le correspondan, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 16º.- Los usuarios del comedor tendrán la obligación de no desperdiciar los alimentos, por lo que se sugiere servirse únicamente la cantidad de comestibles que se va a consumir (de la barra de autoservicio - ensaladas).

ARTÍCULO 17º.- Queda estrictamente prohibido sustraer del comedor cualquier alimento, ya sea crudo o preparado.

CAPÍTULO QUINTO

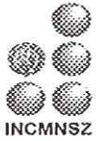
OPERACIÓN

ARTÍCULO 18º.- El proceso de operación del Comedor se realizará de la siguiente manera:



Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición SALVADOR ZUBIRÀN

1. Los trabajadores que acudan al comedor, recibirán el servicio de cubiertos y tomarán una charola para llevar sus alimentos.
2. Pasarán a la barra de alimentos y seleccionarán del menú del día el platillo (guisado) de su preferencia, sopa, frijoles, tortillas, una fruta y postre y un vaso para beber agua.
3. El personal que sirve los alimentos en la barra de servicio deberá usar cubre bocas, turbante y mandil de color blanco, además de guantes desechables cuando así lo requiera.
4. Los trabajadores podrán complementar sus alimentos con alguna ensalada de la Barra a su elección, con pan bolillo y salsa.
5. Los trabajadores podrán elegir la mesa de su preferencia o integrarse en un grupo de compañeros.
6. Los trabajadores, una vez que terminen de tomar sus alimentos deberán depositar la charola en la banda transportadora, separando los cubiertos que depositarán en la canastilla colocada en los extremos de las bandas.



Instituto Nacional de Ciencias Medicas y Nutrición
SALVADOR ZUBIRÀN

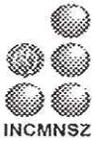
7. No se permite introducir o sacar del comedor utensilios como vasos, tazas, cubiertos, etc.

8. El mobiliario deberá permanecer en el lugar asignado, por lo que no está permitido juntar mesas, ya que el peso del pedestal propicia movimientos irregulares que desnivelan la cubierta.

9. Los contenedores de agua no deber ser manipulados por los usuarios, ya que existe riesgo de contaminación, además de propiciar un posible daño a los equipos.

10. Los trabajadores del Instituto en general están obligados a no desperdiciar los alimentos, por lo que se recomienda que de los alimentos que son a elegir, tomar solo aquellos que se consumirán.

INCMNSZ



Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición
SALVADOR ZUBIRÁN

CAPÍTULO SEXTO

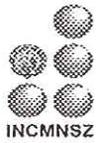
MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

ARTICULO 19º.- Cualquier irregularidad en el uso y disfrute del comedor deberá ser reportada a la Subdirección de Recursos Humanos, tanto por parte de los usuarios del servicio de comedor, como por el Departamento de Nutrición Hospitalaria y Ambulatoria.

ARTICULO 20º.- Para los efectos de esta disposición, las sanciones por su incumplimiento, se sujetaran a las siguientes medidas:

- A) Primera falta: suspensión de una semana para utilizar el Servicio del Comedor.
- B) Segunda falta: suspensión de un mes para utilizar el Servicio de Comedor.
- C) Tercera falta: (Falta reincidente), pérdida del derecho a usar el Servicio de Comedor

INCMNSZ



Instituto Nacional de Ciencias Medicas y Nutrición
SALVADOR ZUBIRÀN

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de Operación del Servicio de Comedor del INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÀN, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Subdirección de Recursos Humanos.

TERCERO.- El presente Reglamento será de observación obligatoria para los trabajadores que laboran, presta algún servicio, estudia o que por alguna situación se les ha dado acceso al los Servicios del Comedor del Instituto.

INCMNSZ